

En cualquier caso, las denuncias deberán presentarse ante la Comisión de Seguimiento dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento.

Duodécima. Forma de resolver las controversias.—Ante cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes, en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato, y que las mismas no logren resolver de común acuerdo, ni dentro de la Comisión a que se refiere la siguiente cláusula, las partes acuerdan someterse con renuncia a su fuero propio, a los Juzgados y Tribunales de

Decimotercera. Comisión de Seguimiento.—A efectos de control, seguimiento y resolución de las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento recíproco de las obligaciones contraídas, el sector acuerda constituir una Comisión paritaria con sede en Málaga, formada por tres vocales representantes del sector productor y otros tres del sector industrial, así como un Presidente y un Secretario, designados por dicha Comisión.

Los gastos de funcionamiento de la citada Comisión se financiarán por aportación de pesetas/kilogramo de uva contratada, por cada una de las partes contratadas.

De acuerdo con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los cinco ejemplares a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor,

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Documento acreditativo de la representación.

23992 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de julio de 1991 por la que se dispone la inscripción de variedades de maíz en el Registro de Variedades Comerciales.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de fecha 2 de septiembre de 1991, página 29059, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto uno, inscripción definitiva, donde dice: «Eliantea», debe decir: «Eliantea».

23993 *RESOLUCION de 25 de julio de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Valmet», modelo H 305-405. Tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Desoto Internacional, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Valmet», modelo H305-405. Tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Valmet». Modelo: 455-4. Versión 4RM.

Marca: «Valmet». Modelo: 455. Versión 2RM.

Marca: «Valmet». Modelo: 355-4. Versión 4RM.

Marca: «Valmet». Modelo: 355. Versión 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9135.a (4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del SRIOEAF de Finlandia y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 25 de julio de 1991.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

23994 *RESOLUCION de 25 de julio de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fiat», modelo CS 17. Tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Fiat», modelo CS 17. Tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 80-90 S. Versión 2RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 80-90 S DT. Versión 4RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 85-90 DT. Versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/9134.a (3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del IMA de Torino (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 25 de julio de 1991.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

23995 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.053, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.053, denominada «Hermanos Jiménez», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación en común de tierras y explotación de sus productos, tiene un capital social de 900.000 pesetas, y su domicilio se establece en calle Real, Antas (Almería) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por seis socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Don José Jiménez del Río. Secretaria: Doña Lourdes Jiménez del Río. Vocales: Doña María Francisca Jiménez de Río, don José Antonio Molina Vega, don Antonio Vargas Rodríguez y doña Angustias Hitos Arquelladas.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 10 de septiembre de 1991.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

23996 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.052, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.052, denominada «La Sierrecica», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la transformación, cultivo y aprovechamiento de las fincas que constituyan su patrimonio, tiene un capital social de 3.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en la finca «El Chopillo», Moratalla (Murcia) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente: Don Francisco Espinosa Jover. Secretario: Don Francisco Narciso Espinosa Carreño. Vocal: Doña María Piedad Espinosa Carreño.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 10 de septiembre de 1991.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

23997 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.055, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,